

Constancia secretarial: Manizales, seis (6) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha Salud Total Eps no ha dado respuesta al requerimiento comunicado mediante oficio 530 del 28 de abril del presente año. Así mismo hay prueba de que se envió el 29 de abril del mismo año a través del correo electrónico registrado en el certificado de cámara de comercio.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Andina –Coopandina contra Rodrigo Llanos Torres y Magmilia Flórez Sánchez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00105-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir a Salud Total Eps para que informe sobre la dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico de Rodrigo Llanos Torres y Magmilia Flórez Sánchez, toda vez que fue solicitada mediante oficio 530 del 28 de abril de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la Eps que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c6fe5028d61b3de2ffa0535cadb0003ff6fd992c68cd129bdbb9af5ce079d38
Documento generado en 06/07/2021 12:23:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>